

SECRETARIA: Agosto 31 de 2021. Agrego al proceso ejecutivo singular 2019 00297 recibo de consignación presentado por la parte demandante. El proceso pasa a despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Hernando Laguna Rubio
Cesionario:	Carlos Andrés Trujillo Rubio
Demandado:	Israel Alfonso Hernández
Radicado:	17380 40 89 005 2019 00297 00
Interlocutorio	761

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, septiembre primero (1°) de dos mil veintiuno (2021)

El veinticuatro (24) de Agosto del año en curso, a las nueve (9:00) se llevó a cabo la subasta de las 2/6 partes bien inmueble distinguido con la matricula 106 68 ubicado en la carrera 8 número 16 39 del barrio el Cabrero de esta ciudad, de La Dorada. Caldas, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado y el cual uno de los propietarios es el demandado ISRAEL ALFONSO HERNANDEZ.

El remate se efectuó por valor del crédito postura que realizo el demandante **CARLOS ANDRES TRUJILLO RUBIO** en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$29.975.346.00).**

El rematante dentro del término previsto de cinco (5) días, pagó el impuesto del remate es decir el (5%), del monto total de la subasta que corresponde a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.498.767.30)** conforme al recibo del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de fecha 26 de agosto del año en curso por valor de MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00).

Como el demandante cumplió con el requisito exigido, después de la realización del remate, vale decir, la acreditación del pago, del impuesto del 5%, se considera viable decretar la **APROBACIÓN DEL REMATE**, con base en lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del proceso.

Aprobado el remate se procederá a ordenar lo siguiente:

- Levantar la medida cautelar de embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula 106 – 68
- Expedir copia del acta de remate y del auto aprobatorio, para el trámite pertinente ante la Oficina de Instrumentos Públicos.
- Disponer la entrega de la cuota parte bien inmueble objeto de remate, en consecuencia se oficiará al Secuestre LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS para que presente el informe definitivo con la respectiva acta de entrega suscrita por la rematante.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la diligencia de REMATE realizada el día 24 de agosto del año en curso, de las 2/6 partes bien inmueble distinguido con la matricula 106 68 de ubicado en la carrera 8 número 16 39 del barrio el Cabrero de esta ciudad, de La Dorada. Caldas, efectuada por cuenta del crédito.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo del bien inmueble objeto de remate, para ello se oficiará a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERO: EXPEDIR copia del acta de remate y del auto aprobatorio, para el trámite pertinente ante la Oficina de Instrumentos Públicos.

QUINTO: OFICIAR al Secuestre **Luis Fernando Fernandez Arias**, para que haga entrega de las 2/6 partes del bien inmueble rematado con la respectiva acta de entrega suscrita por el rematante, y presentar el informe definitivo de su función, para ello contará con un término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado



Por:

Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - La Dorada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b810cfec0432020ed36c6bef848f6f9563ce6fc8955711e92340b29e
1d2518d
Documento generado en 01/09/2021 05:51:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>